

Constancia: Manizales, 22 de abril de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandada. El día de hoy se estableció comunicación con la apoderada de la parte actora, quién confirmó que los bienes inmuebles cuya entrega debía realizar la parte demandada en favor del demandante, ya se llevó a cabo.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2019 0075000
ASUNTO	REQUIERE

Ambas partes se han dirigido al despacho indicando que se ha presentado incumplimiento de los compromisos asumidos en la audiencia de conciliación razón por la cual solicitan efectuar los requerimientos correspondientes.

De la documentación allegada se encuentra que por parte del demandante se consignó desde el día 16 de marzo de 2021 a órdenes de MIRADOR DE SANCANCIO propiedad Horizontal la suma de \$5'000.000.

Igualmente, desde el día 16 de marzo de hogaño a órdenes del despacho se consignó la suma de \$64'000.000, a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado por intermedio del Banco Agrario, suma cuya entrega fue ordenada a la demandada.

La demandada por su parte acredita que el día 19 de abril de 2021, consignó a nombre de la copropiedad la suma de \$1'455.616; igualmente que constituyó depósito en la Notaría Cuarta de Manizales por valor de \$271.233, tendiente a cancelar los gastos de cancelación del gravamen afectación a vivienda familiar sobre los bienes objeto de negociación.

Respecto al valor consignado por administración, en documento arrimado por el demandante de comparecencia a la Notaría cuarta de Manizales el día 31 de marzo de 2021, aparece consignado:

VALORIZACION el lunes 05 de abril de 2021. 2) Falta el paz y salvo de administración cancelado para la fecha de la firma de la escritura, esto es, hasta el 30 de marzo de 2021, paz y salvo a cargo de la señora ALEXANDRA VALENCIA CARDONA (se aporta constancia de del estado actual de deudores del CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE SANCANCIO P.H. Desde febrero de 2018 a enero de 2021, valor adeudado \$6.751.616 (se aporta la consignación por \$5.000.000 por parte del señor : ANDRÉS LEONARDO PINZÓN MURILLO). CUARTO: Que se deja constancia que

Es decir que si para esa fecha, como se confirmará por el despacho lo adeudado era \$6'751.616, corresponde a la señora VALENCIA CARDONA el pago de \$1'751.6176 además las cuotas de administración causadas desde el día 20 de enero de 2021 hasta la fecha de entrega de los bienes a su contraparte.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De lo aportado se verifica que por parte **del demandante** debe procederse a cancelar:

- el valor del impuesto predial hasta la fecha de la firma de la escritura respectiva y la obtención de paz y salvo de valorización de los bienes;

- Igualmente deberá cancelar los gastos de escritura y registro de la compraventa de los bienes;

- las cuotas de administración causadas en MIRADOR DE SANCANCIO desde el día en que le fueron entregados los bienes (ya canceló \$5'000.000 conforme lo acordado en la conciliación).

Por parte de la **demandada** se deben cancelar los siguientes montos de administración de los bienes objeto de negociación así:

- lo que sobrepase de \$5'000.000 de lo adeudado por administración de los bienes inmuebles en MIRADOR DE SANCACIO, al día 19 de enero de 2021, fecha de celebración de la conciliación.

- las cuotas de administración generadas desde el día 21 de enero de 2021 hasta el día en que se hayan entregado efectivamente los bienes inmuebles al demandante; con lo aportado a la fecha la consignación por ella realizada no satisface tal obligación.

Por parte del despacho se dispone requerir a las partes que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta decisión, acaten lo acordado en audiencia de conciliación celebrada por este Despacho el 19 de enero de 2.021, so pena de las sanciones a que haya lugar, igualmente se les recuerda que las obligaciones adquiridas son de obligatorio cumplimiento, y prestan mérito ejecutivo.

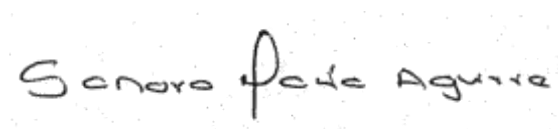
Deberán informar las partes la fecha de entrega de los bienes inmuebles conforme lo acordado.

Se dispone por este despacho oficial al edificio MIRADOR DE SANCACIO para que con destino a este proceso se remita certificación de valores adeudados por concepto de administración de las unidades apartamento número C-104 Torre C y parqueadero 53 A, a la fecha actual y valores adeudados al día 19 de enero de 2021.

Líbrese oficio y realícese la gestión pertinente.

Finalmente, se informa a la parte demandante, que la entrega del dinero realizada desde el 25 de marzo de 2.021 a la demandada, no estaba sujeto a ninguna condición que fuera plasmada en el acta de audiencia de conciliación celebrada, razón por lo cual se efectuó su cancelación por la oficio de Ejecución Civil de Manizales.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

¹ Publicado por estado No. 068 fijado el 23 de abril de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31b43d84fa740eece1abecc39d2fc6c22584edfe388569ff4bd29faf66b
599ea**

Documento generado en 22/04/2021 04:55:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>